



Sra. D^a. Pilar Blanco-Morales Limones
Consejera de Hacienda y Administración Pública
Junta de Extremadura

Madrid, a 11 de septiembre de 2015

Estimada Consejera,

Como ya conoces desde el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas se hace un seguimiento del cumplimiento de los periodos medios de pago a proveedores de las Comunidades Autónomas, observándose con preocupación el incumplimiento de este ratio por parte de tu Comunidad desde su primera publicación.

En este sentido, advirtiendo esta situación, se enviaron cartas con fecha 5 y 26 de marzo, efectuándose, en esta última, la comunicación de alerta prevista en el artículo 18.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF), en la que se indicaba que se deberían adoptar medidas cuantificadas de reducción de gastos e incremento de ingresos, acelerando la aplicación de las previstas en su PEF y/o plan de ajuste, u otras medidas de gestión de cobros y pagos que permitieran generar la tesorería necesaria para reducir su periodo medio de pago a proveedores por debajo de 60 días en los meses de mayo o junio, así como concretar una previsión del mes en el que se alcanzaría un ratio igual o inferior al plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad, que actualmente se sitúa en 30 días

Por otra parte, el artículo 20.5 de la LOEPSF establece que *“Cuando el periodo medio de pago a los proveedores de la Comunidad Autónoma supere en más de 30 días el plazo máximo de la normativa de morosidad durante dos meses consecutivos a contar desde la actualización de su plan de tesorería de acuerdo con lo previsto en el artículo 18.4, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas lo comunicará a la Comunidad Autónoma”*:

Como consecuencia de lo expuesto, persistiendo la superación del plazo máximo de pago durante el plazo establecido, con objeto de dar cumplimiento a lo estipulado en la LOEPSF, se comunica que resultan de aplicación las siguientes medidas automáticas de corrección:



a) *Todas aquellas modificaciones presupuestarias que conlleven un aumento neto del gasto no financiero de la Comunidad Autónoma y que, de acuerdo con la normativa autonómica vigente no se financien con cargo al fondo de contingencia o con baja en otros créditos, requerirán la adopción un acuerdo de no disponibilidad de igual cuantía, del que se informará al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas con indicación del crédito afectado, la medida de gasto que lo sustenta y la modificación presupuestaria origen de la misma.*

b) *Todas sus operaciones de endeudamiento a largo plazo precisarán de autorización del Estado. Esta autorización podrá realizarse de forma gradual por tramos.*

c) *La Comunidad Autónoma deberá incluir en la actualización de su plan de tesorería inmediatamente posterior nuevas medidas para cumplir con el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad.”*

En este sentido, debe señalarse que todas las medidas cuantificadas de reducción de gastos e incremento de ingresos, u otras medidas de gestión de cobros y pagos que permitan generar la tesorería necesaria para reducir el periodo medio de pago a proveedores, debe integrarse en el plan de tesorería a remitir el próximo 15 de septiembre, así como en el cuestionario integrado que mensualmente debe enviar la Comunidad, en tanto siga teniendo un PMP excesivo , con la información detallada del impacto de las medidas aplicadas.

Sin otro particular, con el convencimiento de que la Comunidad Autónoma adoptará las medidas necesarias para reconducir la actual desviación en los plazos de pago a sus proveedores, sin tener que llegar a iniciar el procedimiento de retención de los importes a satisfacer por los recursos de los regímenes de financiación, circunstancia que será objeto de evaluación mensual por parte del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, recibe un cordial saludo.

Atentamente,

Antonio Beteta Barreda